



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCIÓN
Nº 3424 /97

EXPEDIENTE Nº 12=12849/97
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Buenos Aires, /4 de *noviembre* de 1997.-

Visto las presentes actuaciones por las que el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6, Dr. Rodolfo Canicoba Corral solicita la realización de un estudio pericial tendiente a la "determinación de la tarifa a partir de los beneficios de los usuarios" y a la "determinación de la razonabilidad de los beneficios del concesionario", referente a la concesión de rutas por peaje; todo ello en autos caratulados "Ortiz Maldonado, Gastón y otros s/ denuncia" (causa 4205) que tramita en ese Juzgado, por ante la Secretaría a cargo del Dr. Miguel Ángel Ambrosio; y

CONSIDERANDO:

Que según surge de lo informado por el Director General Pericial a fs. 17, no existen organismos oficiales y/o privados, ni antecedentes para realizar dicho estudio pericial.

Que a fs. 1/4 obra el presupuesto presentado a esos efectos por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires y a fs. 30 la pertinente afectación contable provisional.

Que a fs. 35 la Dirección General Pericial informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 533 del Código Procesal Penal, los honorarios devengados por los peritos y demás gastos que se hubieren originado en la causa son parte integrante de las costas procesales, motivo por el cual corresponde cargar el costo que demande la pericia a quien resulte vencido en costas.

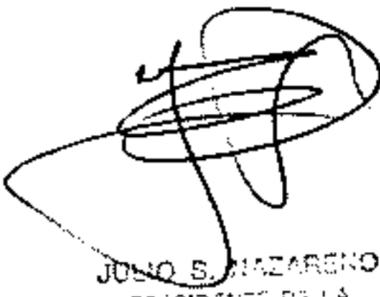
Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Secretaria Letrada Dra. Alicia Silvia Mariani a fs. 19 y lo establecido por los artículos 253 y siguientes del Código Procesal Penal,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6 a convenir con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires la realización de los peritajes referidos precedentemente.

2º) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a liquidar y abonar a la Facultad citada en el artículo anterior hasta la suma de pesos ciento dos mil doscientos dieciséis (\$ 102.216.-) una vez finalizada la referida pericia y previa conformidad del juzgado interviniente, sin perjuicio de las medidas que oportunamente se adopten en función de lo que se resuelva en la causa, de acuerdo a lo consignado en el tercer considerando de la presente.

3º) Regístrese, hágase saber a la Dirección de Administración Financiera y gírese a al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6 para que proceda conforme lo establecido en el artículo 1º).

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'L. J. ...', written vertically.A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION